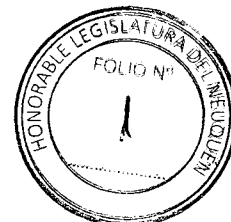


Neuquén, 20 de septiembre de 2.017.-

Al Sr. Presidente de la  
Cámara de Diputados de la  
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.  
Cdor. Rolando FIGUEROA.-  
S/D.-

PROY. Nº	11104
de	LEY
Expta.	O-184/2017



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Defensor General del Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial del Neuquén a efectos de elevarle un proyecto de ley mediante el cual se solicita la equiparación de la categoría funcional de los Defensores Públicos que integran este Ministerio (actualmente MF-4) a la de los Jueces (actualmente MF-3) que integran el Poder Judicial de la Provincia, juntamente con los fundamentos del mismo.

Dicho proyecto fue presentado por el suscripto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén a principios del mes de junio del año en curso.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.



Dr. PICARDO HORACIO CANCELA  
DEFENSOR GENERAL  
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

Cel: 154 - 619 823

Leboir y Entre Rios 2º piso

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUÉN	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
20 SEP 2017	
Hora: 12:00	Ps.: (4) Nombre: SV
ORIGINAL	

**PROYECTO DE LEY PARA EQUIPARAR A LOS DEFENSORES PUBLICOS CON  
LA MAGISTRATURA**

**1. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.-**

Los fundamentos que sustentan el proyecto se traducen en la necesidad imperiosa de equiparar salarialmente a los Defensores Públicos con los Jueces, habida cuenta que hoy, por las características de los procesos existentes, las funciones y responsabilidades se exteriorizan en un plano de absoluta igualdad.

En la actualidad, los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, en su rol de Defensores Públicos (civiles y penales) revisten la categoría salarial MF<sub>4</sub>, cuando lo correcto y legítimo sería convertir su jerarquía presupuestaria en MF<sub>3</sub> que es la que poseen los jueces ante quienes actúan cotidianamente.

Debe destacarse que hoy se concibe al sistema judicial como una construcción colectiva donde participan varios actores (jueces, defensores, fiscales), ejerciendo cada uno sus propias funciones. Por ende, las diferencias existentes entre ellos debieran de circunscribirse solamente al rol de cada dentro del proceso judicial y no residir en jerarquías o categorías presupuestarias disímiles como ocurre actualmente, ya que dicha diferenciación resulta injusta y de una inequidad evidente.

En este contexto, son inadmisibles las diferencias de rangos –jerárquicos y salariales- de los Ministerios con la judicatura ante la que actúan. Máxime en un sistema judicial con paradigmas nuevos y que, de una vez por todas, ha abandonado la estructura vertical que tenía en épocas superadas, la cual es inapropiada para los tiempos que corren.

Nótese que en el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén no existen esas diferencias entre los Vocales y los Titulares de los Ministerios (Defensor y Fiscal

General), así como tampoco entre Defensores Públicos de Circunscripción y Magistrados de los Tribunales de Impugnación, o Camaristas Civiles.

Ello evidencia que en todos los estamentos superiores de la carrera judicial, la equiparación existe; solamente faltaría reparar esa inequidad histórica que tiende a perpetuarse y que se evidencia en Primera Instancia, sin que haya razones fácticas y jurídicas que la sustenten.

Por su parte, en la mayoría de las provincias argentinas se encuentra prevista por ley la equiparación de los Defensores Públicos u Oficiales con los Jueces ante los que actúan. En el caso específico de Neuquén, esto se advierte dentro del propio Ministerio Público de la Defensa, más específicamente en la existencia de ese reconocimiento legítimo de igualdad -jerárquica y salarial- entre los/as Defensores/as de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y los Jueces de Familia ante los que ejercen su ministerio.

Por último, es dable destacar que la equiparación propiciada tampoco generaría un impacto económico significativo, por dos motivos: uno, que son pocos los Defensores Públicos que se encuentran en situación de ser equiparados, y el segundo: que la mayoría de ellos perdería el plus salarial por permanencia en la categoría, lo que compensaría el aumento salarial recibido por la recategorización.

En función de las razones expuestas, se eleva el correspondiente proyecto de ley.

## **2. PROYECTO DE LEY.-**

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY:

Art. 1: Asígnase la categoría funcional MF3 a los Defensores Públicos que integran el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial del Neuquén.

Art. 2: Conviértase a la categoría MF<sub>3</sub> las categorías MF<sub>4</sub> asignadas a los Defensores Públicos que integran el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial del Neuquén.

Art. 3: Derógase toda ley que se oponga a la presente.-

DME